

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00914 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar el poder o la demanda, según corresponda, teniendo en cuenta que el primero fue otorgado para incoar la presente acción ejecutiva en contra de Erika Lizeth López Castañeda, únicamente, pero la segunda está dirigida, además, en contra de Lady Rocío Fraile.
- Aclarar el hecho tercero de la demanda, toda vez que la información allí descrita no consta en el título-valor base del recaudo. Es más, nótese que el valor del capital, según el pagaré CR17005994 corresponde a la suma de \$13.537.335,00 m/cte., mientras que los intereses de plazo a la suma de \$4.378.261,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 19 de marzo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4f26cdd21c8cbde2f1ac21029359ca43f6e6ef178ea50f5b4af6866052be53d
Documento generado en 18/03/2021 02:55:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>